ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:**	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:**
YESICA QUINTERO MONTOYA	Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Medio ambiente y Turismo.	26 de enero de 2026

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

1. **LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, esta Administración emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

De conformidad con el artículo primero de la Ley 136 de 1994 "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*", en concordancia con lo anterior el artículo tercero de la Ley 80 de 1993 establece: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*" De lo que se deduce que el fin primordial del Municipio, es el de contribuir al bienestar general y demás fines del estado, para lo cual requiere contratar la ejecución de diferentes actividades de acuerdo con las necesidades básicas y específicas de su población.

Que, no existiendo en la planta de personal una persona que pueda realizar las actividades requeridas, la alternativa legal con que cuenta la administración municipal para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal, verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente las ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*

Que, previo a la asignación de recursos dentro del Plan de adquisiciones y la destinación de los mismos, se estableció la necesidad de contratar APOYO Y ASESORÍA PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y EXTENSIÓN DE ESTRATEGIAS, QUE PERMITAN EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION (RCD), IMPLEMENTANDO LA RESOLUCIÓN 1257 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 472 DE 2017 BAJO LOS PARAMETROS DE LA LEY 1801 DE 2016, esto, atendiendo a que, en el Municipio de La Unión, actualmente se presenta una situación de sumo riesgo como lo es la inadecuada disposición final de los RCD, la cual expone la integridad de la población Unitense, así como a la infraestructura, bienes en el Municipio y afectaciones ambientales; siendo menester realizar un contrato por prestación de servicios que se alinee con los objetivos del PGIRS 2024, de La Unión Antioquia para mejorar la gestión y disposición de los RCD.

Que, los habitantes del casco urbano que generan residuos de construcción y demolición de pequeñas reformas u obras, y disponen inapropiadamente los residuos, son susceptibles de aplicación de la **ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana** manifiesta:

ARTÍCULO 28. Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos. Los siguientes comportamientos que afectan la seguridad de las personas y la de sus bienes y por lo tanto no deben realizarse al hacer uso de los servicios públicos:

2. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodo, combustibles o lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.

ARTÍCULO 100. Comportamientos contrarios a la preservación del agua. Los siguientes comportamientos son contrarios a la preservación del agua y por lo tanto no deben efectuarse:
2. Arrojar sustancias contaminantes, residuos o desechos a los cuerpos de agua.

CAPÍTULO II
LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y DE ESCOMBROS
ARTÍCULO 111. ***Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales.*** Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:
3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.
4. Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección.
7. Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje.
8. Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.
9. Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados.
11. Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados.
13. Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.

Que, en cumplimiento del ***artículo 17 de la resolución 1257 de 2021***, que consagra que "Obligación de los departamentos, municipios y distritos, Ajustar el Programa de Gestión RCD ante el PGIR, promover campañas de educación y cultura gestión y sensibilización en RCD, identificar áreas de aprovechamiento de RCD, hacer control y seguimiento de los residuos de construcción y rendir informe a la entidad ambiental como un proceso integral como proceso de salvaguarda de los derechos fundamentales contenidos en el Derecho a la vida en conexidad con el Derecho a la Salud Pública y un Ambiente Sano y equilibrado."

En concordancia con el ***Decreto Municipal 151 de 2020***, plan de gestión de residuos sólidos, en la que se advierte que a la fecha, el Municipio de la Unión no cuenta con los recursos para establecer una unidad de aprovechamiento de Residuos de construcción y demoliciones por lo cual según diagnóstico se observa alto desarrollo urbanístico y poca sensibilidad de los ciudadanos que ejercen la construcción, modificación o demolición, por lo que es deber establecer un plan a corto, mediano y

largo plazo con el fin de aumentar la capacidad operativa de servicio especialmente en el desarrollo urbano mediante una estrategia de recolección, transporte y aprovechamiento de RCD, que permite al ente público la exigibilidad de la resolución 472 de 2017 y resolución 1257 de 2021, Ley 1801 de 2016.

Con base en lo anterior, es imperativo contar con personal altamente calificado en aprovechamiento gestión y disposición final adecuado que garantice la correcta planificación y ejecución de estas intervenciones bajo criterios técnicos y normativos rigurosos.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "LA UNIÓN SOMOS TODOS"

- **LINEA ESTRATEGICA:** 4: INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
- **PROGRAMA:** ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
- **PROYECTO:** FORTALECIEMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
- **CÓDIGO SECTOR:** 40- vivienda, ciudad y territorio
- **CÓDIGO PORGRAMA:** 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.
- **CÓDIGO PRODUCTO:** 4003040 – Servicios de apoyo financiero en tratamiento de aguas residuales
- **CODIGO BPIN:** 202500000021420

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDIA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

APOYO Y ASESORÍA PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y EXTENSIÓN ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), IMPLEMENTANDO LA RESOLUCIÓN 1257 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 472 DE 2017 BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1801 DE 2016.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: De acuerdo con lo establecido en el código de policia la exigibilidad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, El Municipio de La Unión ha invitado a un prestador de servicio aprobado por la corporación autónoma regional de los ríos negro y nare CORNARE denominado LEDIA MARIA CIFUENTES, quien cuenta con una planta de aprovechamiento de los residuos de construcción y demoliciones además de contar con las condiciones establecidas por la resolución 472 de 2017 y 1257 de 2021, por tanto en socialización del programa y verificación en planta de beneficio se pudo constatar que el contratista cuenta con todas las posibilidades de aprovechamiento de los residuos de construcción y demoliciones, además de tener la formación y conocimiento competentes para prestar el servicio acorde a lo establecido en la normatividad ambiental.

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F – servicios	76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	761216 - Disposición de desechos no peligrosos

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del contratista los siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Coadyuvar en la guía del plan de desarrollo de la administración municipal a través de sus dependencias para hacer control y seguimiento a las actividades de construcción de edificaciones y modificaciones estructurales susceptibles de generar residuos tipo R.C.D en la jurisdicción.
2. Coordinar las acciones necesarias para rendir informe a la Entidad ambiental, de manera trimestral mediante la declaración de disposición de residuos tipo RCD, de los que habla la resolución 472 de 2017 y 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, a través de la oficina de desarrollo territorial de CORNARE.
3. Almacenar de manera digital el récord de disposición de residuos para los meses de febrero a diciembre 2026, con el fin de tener una trazabilidad del proceso desde el origen de la generación y hasta su aprovechamiento.
4. Proponer acciones público-privadas como proceso integral de salvaguarda y promoción de los derechos fundamentales contenidos en el Derecho a la vida en conexidad con el Derecho a la Salud Pública y un Ambiente Sano conforme a lo dispuesto en la Carta Política y la Ley 1801 de 2016.
5. Realizar sensibilización a los habitantes, generadores y micro generadores de RCD del Municipio de La Unión, sobre la debida disposición de residuos tipo RCD, y las consecuencias jurídicas por el incumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las

obligaciones a cargo.

3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
4. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista.
5. facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO Y ASESORÍA PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y EXTENSIÓN ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), IMPLEMENTANDO LA RESOLUCIÓN 1257 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 472 DE 2017 BAJO LOS PARÁMETROS

DE LA LEY 1801 DE 2016 - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

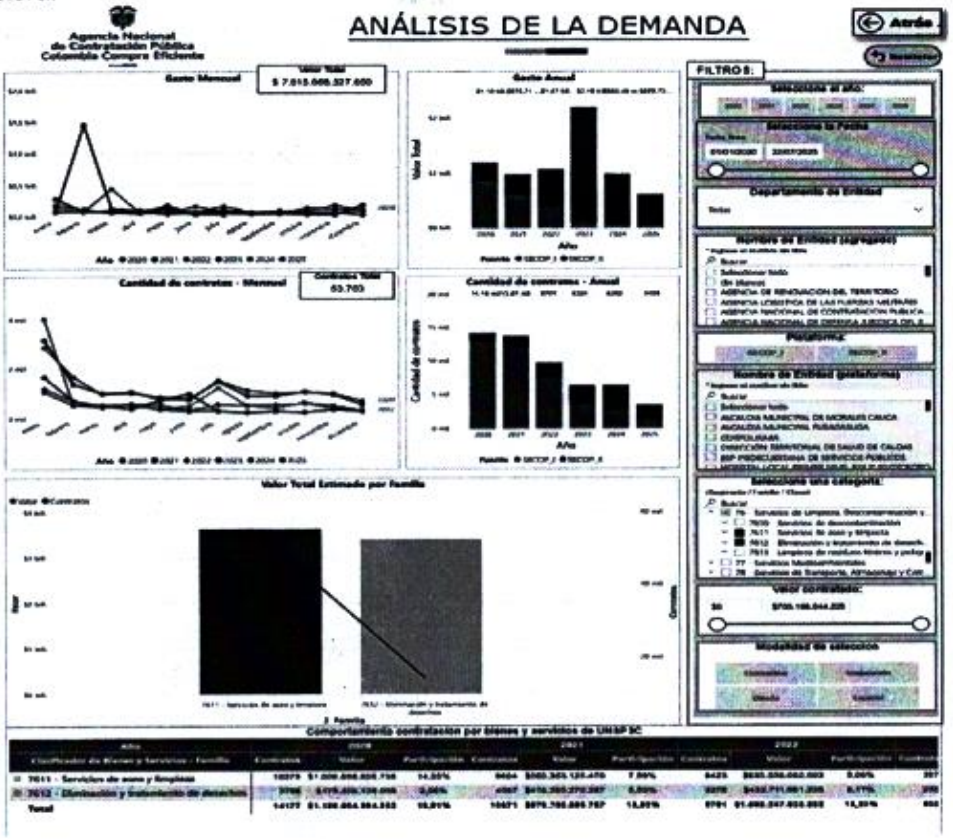
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*. Decreto 1082 de 2015.

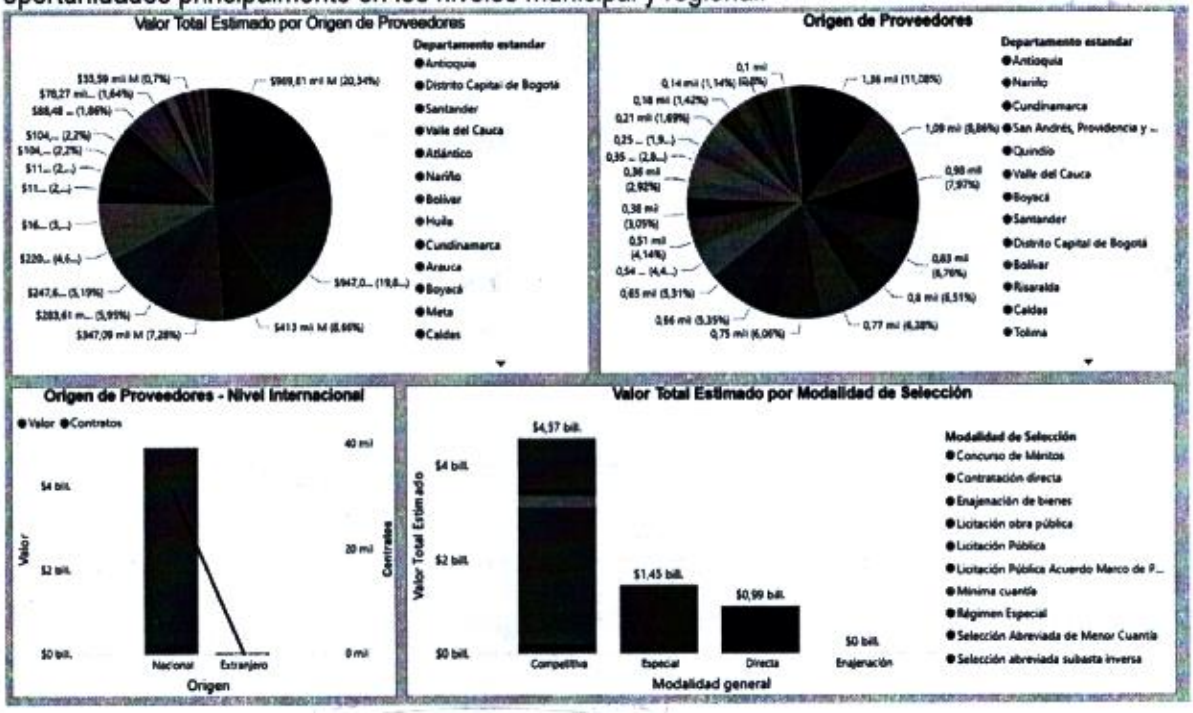
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($28.600.000) pagados de la siguiente manera: Diez (10) pagos iguales por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($2.860.000) con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 38 del 09 de enero de 2026 rubro 2.3.2.02.02.009.03.01.02 denominado SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Unión- Antioquia.

ANÁLISIS DEL SECTOR.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**1. ECONÓMICO:** La prestación del servicio de recolección de residuos sólidos representa una oportunidad estratégica en términos de inclusión social, sostenibilidad ambiental y dinamización económica, especialmente cuando se implementa bajo criterios de eficiencia técnica y normatividad vigente. Una propuesta técnica sólida deberá considerar la cobertura, trazabilidad, enfoque de economía circular y viabilidad financiera.  El análisis histórico muestra que el sector de servicios de eliminación y tratamiento de desechos (UNSPSC 7612) ha tenido un comportamiento activo, con una inversión pública acumulada de más de $7 billones COP entre 2020 y 2025. Aunque en 2020 concentró el mayor gasto, probablemente por situaciones excepcionales como la pandemia, el volumen de contratación ha disminuido paulatinamente. Esto sugiere la necesidad de propuestas más competitivas, integrales y sostenibles que permitan a los oferentes participar en licitaciones bajo criterios de eficiencia, trazabilidad y

economía circular. La demanda, aunque en descenso, sigue representando un mercado sólido con oportunidades principalmente en los niveles municipal y regional.



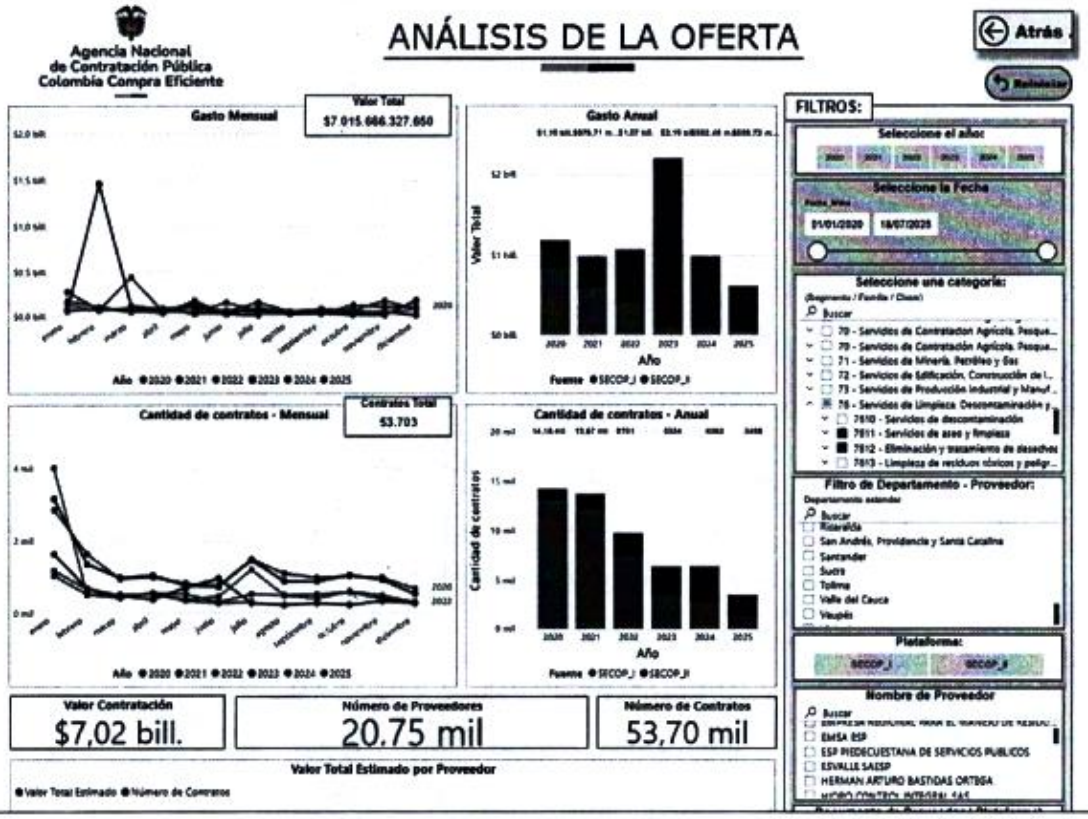
Se evalúa que la mayoría de los proveedores son nacionales y que el servicio se ejecuta mediante contratación de prestación de servicios, es decir, de forma directa.

2. ASPECTO TÉCNICO.

De acuerdo a lo establecido en el código de policía la exigibilidad del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, El Municipio de la unión contratará con un prestador de servicio idóneo que permitirá aplica en el Municipio la resolución 472 de 2017 y 1257 de 2021, desarrollando planes y estrategias para el territorio, así como apoyando en la sensibilización a los Unitenses sobre la importancia y consecuencias de hacer una debida disposición

3. REGULATORIO:

Conforme al Decreto Municipal 151 de 2020, plan de gestión de residuos sólidos, a la fecha el Municipio de la unión no cuenta con los recursos para establecer una unidad de aprovechamiento de Residuos de construcción y demoliciones por lo cual según diagnóstico se observa alto desarrollo urbanístico y poca sensibilidad de los ciudadanos que ejercen la construcción, modificación o demolición, por lo que es deber establecer un plan a corto, mediano y largo plazo con el fin de aumentar la capacidad operativa de servicio especialmente en el desarrollo urbano mediante una estrategia de

	recolección, transporte y aprovechamiento de RCD, que permite al ente público la exigibilidad de la resolución 472 de 2017 y resolución 1257 de 2021, Ley 1801 de 2016.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado local, regional, y nacional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso. 
ESTUDIO DE LA DEMANDA	Se ha identificado que la entidad Por medio de procesos públicos o invitaciones directas al contratista en el evento de contratación directa en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos. Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en

su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana

El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado

CONTRATO	OBJETO	VALOR	EXIGENCIA DE GARANTIAS	PLAZO CONTRACTUAL
124-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD Y RESIDUOS VOLUMINOSOS PARA LA EAAAM ESP	60.000.000 COP	NO	48 (días)

CONTRATO	OBJETO	VALOR	EXIGENCIA DE GARANTIAS	PLAZO CONTRACTUAL
CD-083-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONCERNIENTES A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPUMELGAR E.S.P	13.000.000 COP	NO	158 (días)

CONTRATO	OBJETO	VALOR	EXIGENCIA DE GARANTIAS	PLAZO CONTRACTUAL
AS-CPS-034-2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÈCNICO EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÒN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS – PGIRS Y LA REALIZACIÒN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL BUEN USO DEL RECURSO HIDRICO EN EL MUNCIPIO DE SACAMA CASANARE, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CODIFICADOS BPPIM 2016-85315-0017 Y 2016-85315-0003	9.792.000 COP	NO	6 (meses)

CONTRATO	OBJETO	VALOR	EXIGENCIA DE GARANTIAS	PLAZO CONTRACTUAL
C-MB-CD-073-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS	5.430.000 COP	NO	90 (Días)

		SOLIDOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL UNIDOS POR EL DESARROLLO DE BOAVITA				

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique el cumplimiento de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el alcalde debe dejar constancia escrita.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

1. Incumplimiento de obligaciones laborales.
2. Financieros.
3. Accidentes de trabajo.
4. Daños a terceros, en cuanto a la no ejecución de actividades.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

1. Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas.
2. Cambios normativos o de legislación tributaria.
3. Falta de coordinación interinstitucional.
4. Variación en las cantidades de los ítems

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ

Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Riesgo	¿A quién se asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión

												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	Nos afecta en la ejecución del contrato	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de intervención	Mensual

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las características técnicas de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato. Revisar procesos. Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos. Especificar estándares de los servicios. Supervisión de la ejecución del contrato. Comunicación permanente con el contratista, a fin de recordar sus obligaciones. Articulado del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	1	2	3	3	No	Supervisor	Fecha de suscripción Acta de inicio	Fecha Acta de terminación	Acta de interventoría	Mensual

7. GARANTIAS

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Contratación Directa.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

APOYO Y ASESORÍA PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN Y EXTENSIÓN ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD), IMPLEMENTANDO LA RESOLUCIÓN 1257 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 472 DE 2017 BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1801 DE 2016.

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir la suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. Sin sobrepasar la vigencia 2026

LOCALIZACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

FORMA DE PAGO

El municipio de LA UNION pagará al contratista el valor de: **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($28.600.000),** de la siguiente forma: Diez (10) pagos iguales por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($2.860.000), pagaderos previos el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO del municipio de la Unión - Antioquia quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación a realizar, se deberá allegar la siguiente documentación con la aceptación a contratar, verificando la entidad que se cumpla con lo solicitado por la entidad en la presente invitación y que demás cumple con la presentación de los siguientes documentos:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Hoja de vida de la Función Pública (SIGEP II) firmada.
2. Declaración de bienes y rentas (SIGEP II) firmada.
3. Copia de la cedula de ciudadanía al 150%.
4. Copia del RUT. (Registro Único Tributario)
5. Copia de la libreta militar (si aplica)
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía), no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), no superior a 30 días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría.), y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de medidas correctivas, no superior a 30 días.
10. Certificado consulta de inhabilidades (ley 1918 de 2018), no superior a 30 días.
11. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.
12. Acreditar la idoneidad: Certificados de experiencia, cumplimiento de requisitos mínimos como cursos de alturas, etc.
13. Tarjeta Profesional (Si Aplica)
14. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
15. Paz y salvo municipal.
16. Compromiso anticorrupción – firmado.
17. Certificación Bancaria

18. Constancia de inscripción en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP
19. Certificado de Cámara de Comercio vigente, copia textual del Documento de Constitución de la persona jurídica. (SI APLICA)
20. Autorización para la suscripción del contrato. (SI APLICA)
21. Los demás que se consideren necesarios

La Unión, Antioquia, a los

YESICA QUINTERO MONTOYA
Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo

Elaboró	Yenifer Dayana González Cardona Contratista – Gestora Ambiental
Revisó	
Aprobó	Yesica Quintero Montoya Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN